

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS372/2
18 de marzo de 2008

(08-1204)

Original: inglés

CHINA - MEDIDAS QUE AFECTAN A LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y A LOS PROVEEDORES EXTRANJEROS DE INFORMACIÓN FINANCIERA

Solicitud de asociación a las consultas

Comunicación de los Estados Unidos

La siguiente comunicación, de fecha 14 de marzo de 2008, dirigida por la delegación de los Estados Unidos a la delegación de China, a la delegación de las Comunidades Europeas y al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del ESD.

La presente comunicación se refiere a la solicitud de celebración de consultas presentada por las Comunidades Europeas en el asunto *China - Medidas que afectan a los servicios de información financiera y a los proveedores extranjeros de información financiera*, distribuida el 5 de marzo de 2008 (WT/DS372/1). He recibido instrucciones de las autoridades de mi país de notificar a los Miembros participantes en las consultas y al Órgano de Solución de Diferencias el deseo de los Estados Unidos de ser asociados a esas consultas de conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias*. Los Estados Unidos tienen un interés comercial sustancial en esas consultas. Éstas se refieren a determinadas medidas de China que rigen el trato concedido a los servicios y proveedores de servicios de información financiera, con respecto a los cuales los Estados Unidos también han solicitado la celebración de consultas (WT/DS373/1). Estas medidas imponen restricciones y prescripciones a los servicios y proveedores de servicios de información financiera y los proveedores estadounidenses de servicios figuran entre los principales proveedores de servicios de información financiera a clientes en China.
